



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 5

MATERIA: CONTRATOS CIVILES

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 10 DE ABRIL DEL 2021

❖ El concepto de donación.

Es un negocio jurídico por el que una persona, llamada donante, proporciona, a costa de su patrimonio, una cosa o bien a otra persona, llamada donatario, que la acepta. Además de la intención de liberalidad del donante (animus donandi), es preciso que el donatario consienta,



❖ Concepto y definición.

La donación presenta como característica inmediata la de ser un contrato unilateral, y como nota mediata, la de ser un acto jurídico bilateral dado que todo contrato es un acto de ese tipo y exige, por ende, de un concurso de dos o más voluntades.



❖ Tipos de donación.

Donaciones prenupciales, antenuupciales, por causa de matrimonio o propter nuptias: son aquellas hechas entre los futuros cónyuges o por algún tercero en consideración al matrimonio previsto.



Donación pura: es la típica donación, sobre la que hemos hablado hasta ahora.

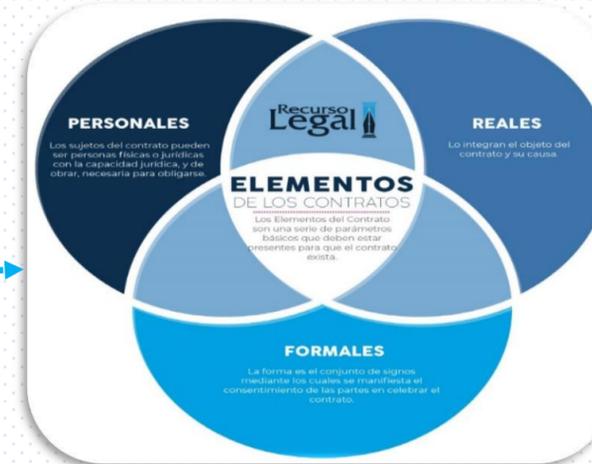
Donación condicionada: en este caso, el donante entrega la cosa solo si se dan ciertas circunstancias futuras.

Donación remuneratoria: Esta donación es la que hace el donante en recompensa de algún servicio prestado por el donatario.

❖ Elementos reales, formales y personales.

Elementos de existencia a) El consentimiento. Los contratos se perfeccionan si son celebrados entre personas presentes, desde el instante mismo de la aceptación y, si se celebran entre ausentes, desde el momento en que el oferente reciba la aceptación de aquel a quien propuso dicho contrato.

Elementos de validez a) La capacidad. La regla general en materia para contratar, es que "Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la ley".



Unidad III La Donación

❖ La causa.

Para que haya donación es necesario que haya disminución del patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario; si este requisito no se presenta estaríamos posiblemente ante una posible simulación de contrato.



❖ El mutuo.

Se puede definir como el contrato en virtud del cual una persona llamada mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles a otra persona llamada mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad



❖ El comodato.

El comodato es un préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a otra gratuitamente algún bien no fungible, mueble o inmueble para que se sirva de ella y restituya la misma cosa recibida. El comodato (latín commodatum) es el contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) una cosa para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término.



❖ Capacidad del donante y del donatario.

Pueden donar todos los que tienen capacidad de disponer de sus bienes. El que tiene facultad para donar, también la tiene para vender y conceder. Por la regla del Art., pueden donar todos los que tengan capacidad para enajenar.



Definición y clasificación.

El arrendamiento es un contrato mediante el cual una parte, el arrendador, se obliga a transferir, de modo temporal, el uso o goce de una cosa a otra parte, el arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado.

Arrendamiento civil: El arrendamiento obtendrá el carácter de civil cuando no sea mercantil ni administrativo. Arrendamiento Mercantil: Adquiere este carácter cuando recae sobre bienes muebles y existe el prepósito de especulación mercantil. Etc.



Rescisión del contrato de arrendamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes trae como consecuencia la rescisión del contrato de arrendamiento, ya que el artículo 1949, donde se consigna la regla general, establece que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas



Derechos y obligaciones del arrendatario.

Son obligaciones del arrendatario: El pago de la renta en la forma y tiempo convenidos. Responder de los perjuicios generados en la cosa arrendada por culpa o negligencia. Servirse de la cosa arrendada solamente de acuerdo con el uso convenido.



Unidad IV El Arrendamiento

Responsabilidad por incendio.

El arrendatario tampoco es responsable cuando el incendio se haya comunicado de otra parte, si toma todas las precauciones necesarias para evitar que el fuego se propague, o si demuestra que no pudo comenzar en la localidad arrendada.



Derechos y obligaciones del arrendador.

Reparar el bien, según lo acuerde con el arrendatario.
Garantizar el uso del bien, sin que existan interrupciones, en concreto una violenta.
Pagar los daños o perjuicios causados al arrendatario si existe alguna deuda que no le permita a este ocupar el bien de manera óptima.



Reformas recientes.

Reforma al artículo 2398. Se define al contrato de arrendamiento de vivienda como "aquel que coadyuva al cumplimiento del derecho humano a la vivienda de la parte arrendataria a cambio de un precio cierto a favor de la parte arrendadora".



Elementos esenciales.

Consentimiento. En el caso particular del arrendamiento se da cuando una parte se obliga a conceder el uso o goce de por ese uso o goce, un precio cierto y determinado.



Arrendamiento de bienes muebles.

El contrato de arrendamiento de bienes muebles es el documento mediante el cual una persona (llamada arrendadora) cede a otra persona (llamada arrendatario) el goce o uso de un bien mueble (vehículo, maquinaria u otro) por un tiempo determinado y a cambio del pago de una renta.



La renta.

Renta es el crecimiento de ese patrimonio, verificado entre dos momentos: en la práctica, esos dos momentos son el inicio y el fin del ejercicio. Existen innumerables definiciones de renta y de tan variada naturaleza, que su análisis aislado conduciría a un caos intelectual.



Arrendamiento de inmuebles.

El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles es el que viene referido específicamente a los bienes raíces, dentro del concepto general del arrendamiento de cosas a que hace referencia el artículo 1543 del Código Civil y por el que una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto



Formas de terminación.

Vencimiento del plazo. Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento. Resolución de un contrato. El incumplimiento de las obligaciones tanto del arrendador y el arrendatario. Muerte del arrendatario o del arrendador. La muerte del arrendatario no pone necesariamente final al arrendamiento.



Unidad IV El Arrendamiento

Subarrendamiento y cesión de derechos.

El subarrendamiento es un contrato mediante el cual el arrendatario cede a un tercero denominado subarrendatario el uso como arrendatario de toda o parte de la vivienda que tiene arrendada.



El depósito.

El contrato de depósito podemos definirlo como un contrato en virtud del cual una parte denominada depositario, se obliga a custodiar una cosa mueble o inmueble que otra parte, llamada depositante le confía, y a restituirla cuando éste se la pida.

